



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	MARTES, 2 DE JUNIO DEL 2020	Hora	2:00 P.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	5	9
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A.																			
Demandado(s):	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ – Demandante SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO – Apoderado demandante ÓMAR BOTERO – Apoderado COLPENSIONES ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA – Apoderada AFP PROTECCIÓN S.A. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	Acuerdo Parcial	No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl.103.			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	

Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, (saldos e intereses y cuotas de administración. c) Reconocimiento a cargo de PROTECCIÓN S.A. de perjuicios morales y materiales (lucro cesante), consistentes en el valor de las mesadas pensionales que ha dejado de percibir desde que cumplió los requisitos para acceder a la pensión, y por daño emergente el valor de los honorarios pagados al apoderado judicial, d) Reconocimiento por parte de COLPENSIONES de la pensión de vejez, junto con las mesadas adicionales, intereses moratorios e indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PROTECCIÓN S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PORVENIR S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 62 años y un mínimo de 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás.
- 6) CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PORVENIR Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	MARTES, 2 DE JUNIO DEL 2020	Hora	8:00 A.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	2	7
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año					Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	NORA LUCÍA ARREDONDO PARRA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A., AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	NORA LUCÍA ARREDONDO PARRA – Demandante EDUARDO ANDRÉS CANO JARAMILLO – Apoderado demandante MIRENYU MANRIQUE ARANGO – Apoderada COLPENSIONES SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO – Representante legal COLFONDOS JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ – Apoderada AFP COLFONDOS YESENIA TABARES CORREA - Apoderada y rep. Legal AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 82-83					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad y/ ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, primero a COLFONDOS S.A., luego a PORVENIR S.A. y por último nuevamente a COLFONDOS S.A., y consecucionalmente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP COLFONDOS S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros y las cuotas de administración c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, junto con los intereses moratorios.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante NORA LUCÍA ARREDONDO PARRA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES.
- 2) Ordenar a COLFONDOS S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a COLFONDOS S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 57 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás.
- 6) No se condena en costas a las partes.
- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, COLFONDOS Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ